

Adecuan Art. 14° de Ley Procesal de Quiebras

DECRETO LEY N° 22972

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° del Decreto Ley 21584 establece que la quiebra podrá ser levantada de acuerdo con la Ley Procesal de Quiebras hasta el momento de entregarse la administración provisional a los trabajadores;

Que se hace necesario normar las situaciones que crea el levantamiento de quiebra, cuando ha sido concedida judicialmente la administración provisional;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúyese el artículo 14° del Decreto Ley 21584, por el siguiente texto:

“Artículo 14°— Consentida o ejecutoriada la resolución judicial que concede la administración provisional a los trabajadores, no procede la suspensión de dicha administración ni el levantamiento de la quiebra”.

Artículo 2°— Los procesos judiciales en trámite se adecuarán a lo dispuesto por el artículo anterior, cualquiera que sea el estado e instancia en que se encuentren.

Artículo 3°— La resolución de adecuación será de oficio y expedida dentro del término improrrogable de cinco días, computado a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 4°— Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 03 de Abril de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI.

General de División de EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI.